NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00----

CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de abril del dos mil doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: El señor EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; la señora MARGARITA MONSERRATE CAMACHO MERA, casada, trabajadora social, por sus propios derechos; la señorita DAISY ROSARIO SANCHEZ QUINDE, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; el señor DARWIN OSWALDO SANCHEZ QUINDE, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora FRANCIA VICTORIA SANCHEZ QUINDE, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura

de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas: EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA, MARGARITA MONSERRATE CAMACHO MERA, DAISY ROSARIO SANCHEZ QUINDE, DARWIN OSWALDO SANCHEZ QUINDE y FRANCIA VICTORIA SANCHEZ QUINDE, todos por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que, para constituir la compañía SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina SERVICIO DE CITACIONES S.A.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SERCITAC, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: OBJETO. La compañía tendrá por objeto principal la entrega y recepción de citaciones, sobres, cartas, cargas y encomiendas; y, además, entre otras, las siguientes actividades: a) Correos paralelos, courier, a nivel local, nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea y marítima; fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales parques mecánicos.- También la compañía podrá brindar asesoría en los campos económicos, financieros y empresariales, dictar todo tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado al campo económico financiero. también se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo

tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- b) La compañía también se dedicará a la elaboración, distribución y venta de todo tipo de vallas, y publicidad en general, de la misma manera podrá realizar todo tipo de mantenimiento y pintura de los mismos, También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y re desagües.- c) Realizar a través de terceros la intermediación del transporte por vía aérea, fluvial o marítimas de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; d) También tendrá por

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado; f) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y

administrativo que se presentaren en la compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señales. - CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de SESENTA DOLARES; la señora MARGARITA MONSERRATE CAMACHO MERA suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de CINCUENTA DOLARES; la señora DAISY ROSARIO SANCHEZ QUINDE suscribe ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de TREINTA DOLARES; el señor DARWIN OSWALDO SANCHEZ QUINDE suscribe ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha

pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de TREINTA DOLARES; y, la señora FRANCIA VICTORIA SANCHEZ QUINDE suscribe ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de TREINTA DOLARES; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del BANCO DE GUAYAQUIL, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado FRANKLIN VERDUGA RODRIGUEZ, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. Firmado) César Almeida Mosquera.- Abogado.- Matrícula número nueve mil seiscientos noventa i uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta

escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

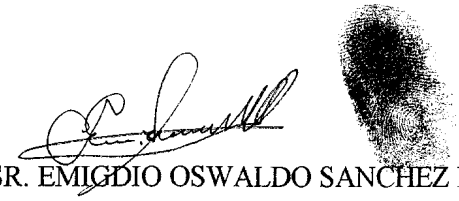

SR. EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA
C.C. No.-0904963279
C.V. No.-083-0018

Margarita C de Samaniego
SRA. MARGARITA MONSERRATE CAMACHO MERA
C.C.No.1303401705
C.V.No.235-0029

Daisy Sanchez Quinde
SRA. DAISY ROSARIO SANCHEZ QUINDE
C.C.No.0915803142
C.V.No.156-0011

SR. DARWIN OSWALDO SANCHEZ QUINDE
C.C.No.0914316336
C.V.No.114-0288

Francia Sanchez LO

SRA. FRANCIA VICTORIA SANCHEZ QUINDE

C.C.No.0915803126

C.V.No.323-0267

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
V-491274

Guayaquil, 23 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANCHEZ MEDINA EMIGDIO OSWALDO	**$**	**60.00**
CAMACHO MERA MARGARITA MONSERRATE	**$**	**50.00**
SANCHEZ QUINDE DARWIN OSWALDO	**$**	**30.00**
SANCHEZ QUINDE DAISY ROSARIO	**$**	**30.00**
SANCHEZ QUINDE FRANCIA VICTORIA	**$**	**30.00**
TOTAL	**$**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424786
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2012 1:12:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130340170 -5

MARGARITA MONSERRATE CAMACHO MERA
NOMBRES Y APELLIDOS

17 DE OCTUBRE DE 1.959
FECHA DE NACIMIENTO

SANTA ANA MANABI
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 1 177 1060
TOMO

SSANTA ANA MANABI 1.959
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Margarita C. de Sauvé
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V 1333 V1222
NACIONALIDAD — IND. DACT.

C/C ANGEL SAMANIEGO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR TRABAJADORA SOCIAL
INSTRUCCION — PROF./OCUP.

LUIS CAMACHO
NOMBRE DEL PADRE

PIEDAD MERA
NOMBRE DE LA MADRE

GQUIL 16 de sep del 1.987
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

indefinida sh
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. Z 2124179

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0029
NÚMERO

1303401705
CÉDULA

CAMACHO MERA MARGARITA MONSERRATE

GUAYAS
PROVINCIA

DURAN
CANTÓN

ELOY ALFARO (DURAN)
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC, otorgada ante mí el 23 de abril del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002795, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 1 de junio del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, once de junio del dos mil doce.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.975
FECHA DE REPERTORIO:22/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:09:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0002795,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **1 de junio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC,** de fojas **63.443 a 63.465,** Registro Mercantil número **11.123.**

ORDEN: 34975

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Junio del 2.012

$ 26,50

REVISADO POR

Nº 295841

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015952

Guayaquil, 20 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE CITACIONES S.A. SERCITAC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL